

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD PRIVADA ABIERTA LATINOAMERICANA (BOLIVIA)
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO)**

El presente "Convenio Marco de Cooperación" se celebra entre la Universidad Privada Abierta Latinoamericana (la "UPAL"), que es una institución de educación superior cuya sede central se encuentra en Cochabamba, República de Bolivia, representada por su Rector Ing. Boris Morales Oña, y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo ("UAEH"), que es una institución pública de educación media y superior cuya sede central se encuentra en Pachuca de Soto, Hidalgo, México, representada por su Rector, el Dr. Octavio Castillo Acosta, en adelante "LAS INSTITUCIONES".

CONSIDERANDOS

- I. CONSIDERANDO QUE "LAS INSTITUCIONES" están unidas por intereses académicos y culturales en común y por ello consideran conveniente estrechar relaciones; y
- II. CONSIDERANDO QUE "LAS INSTITUCIONES" desean permitir la cooperación e intercambio en todas las áreas académicas de interés común; y
- III. CONSIDERANDO QUE "LAS INSTITUCIONES" consideran importante la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria; y
- IV. CONSIDERANDO QUE "LAS INSTITUCIONES" desean ampliar las bases de amistad y cooperación e intercambio educativo entre Bolivia y México formalizadas en el "Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Bolivia" y en el "Convenio de Cooperación en las Áreas de la Educación, la Cultura y el Deporte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Bolivia".

"LAS INSTITUCIONES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

ARTÍCULO 1

OBJETIVOS Y ALCANCE

1.1 Es objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

1.2 Objetivos: La cooperación que "LAS INSTITUCIONES" se brindarán en aplicación del presente Convenio Marco, incluye las siguientes actividades, enunciadas de manera no limitativa:

- a. La movilidad e intercambio de estudiantes, de pregrado y posgrado, así como de profesores e investigadores y de personal administrativo.

oeb

- b. El desarrollo de proyectos de colaboración, investigación y productivos, de interés y beneficio mutuo, entre facultades, departamentos, carreras o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- c. La organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como programas de doble titulación, posgrado, cursos, conferencias, seminarios, simposios, talleres de trabajo, disertaciones u otros programas de formación.
- d. El intercambio y arbitraje de programas de pregrado, posgrado, publicaciones científicas y demás materiales de interés común incluyendo préstamo interbibliotecario entre todas las bibliotecas de ambas instituciones.
- e. La prestación mutua de asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación, actividades deportivas y difusión cultural, para la óptima ejecución del presente convenio.
- f. Colaboración en los programas de cooperación con universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.
- g. El intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
- h. Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.
- i. Otras colaboraciones de interés común, formalizadas en el "Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Bolivia", así como en el "Convenio de Cooperación en las Áreas de la Educación, la Cultura y el Deporte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Bolivia".

1.3 Alcance: Las actividades de cooperación de conformidad al presente Convenio Marco pueden incluir cualquiera de las disciplinas académicas representadas en "LAS INSTITUCIONES".

ARTÍCULO 2

CONVENIOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS

2.1 Cuando así se requiera, previo acuerdo de las partes, las actividades referidas en el artículo 1.1 que "LAS INSTITUCIONES" acepten llevar a cabo están sujetas a Convenios o Acuerdos Específicos, debidamente firmados por los representantes autorizados de cada institución.

2.2 En estos instrumentos se definirán los detalles específicos de cada una de las actividades a realizar para llevar a cabo su objeto, incluyendo información como: (a) alcance de las actividades a desarrollar; (b) responsabilidades de cada institución para la actividad acordada; (c) plazos y cronogramas de las actividades específicas; (d) presupuestos y fuentes de financiamiento de cada actividad; (e)

acb



responsables de la ejecución o implementación del acuerdo de parte de cada institución; (f) toda otra información necesaria para la conducción eficiente de la actividad; y (g) toda otra información necesaria para cumplir con los requisitos legales y de políticas de cada institución.

2.3 Los Convenios o Acuerdos Específicos están sujetos a la aprobación por parte de cada institución de conformidad con las políticas y procedimientos normales que rigen las actividades que se proponen en el presente.

ARTÍCULO 3

GASTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO

3.1 El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de "LAS INSTITUCIONES".

3.2 En la implementación del presente Convenio "LAS INSTITUCIONES" actuarán de acuerdo con sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo con la normativa y reglamentos de la institución huésped.

3.3 Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

ARTÍCULO 4

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, "LAS INSTITUCIONES" acuerdan en formar una Comisión de enlace que estará integrada por las áreas que a continuación se señalan:

Por la UPAL, Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

Por la UAEH, Dirección de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico.

ARTÍCULO 5

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Convenio Marco es producto de la buena fe de "LAS INSTITUCIONES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS INSTITUCIONES" convienen que la resolverán de común acuerdo, mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por "LAS INSTITUCIONES".

cc

ARTÍCULO 6

PLAZO, MODIFICACIONES Y FINALIZACIÓN

- 6.1 Plazo: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su última firma.
- 6.2 Extensión: El presente Convenio Marco podrá prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de "LAS INSTITUCIONES" lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.
- 6.3 Modificaciones: Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito a través de adendas.
- 6.4 Duración de Acuerdos Específicos: Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.
- 6.5 Finalización: El presente Convenio Marco puede ser finalizado en cualquier momento por cualquiera de "LAS INSTITUCIONES" mediante notificación escrita a la otra parte con tres meses de anticipación. Los acuerdos celebrados de conformidad con el presente Convenio Marco se extinguirán automáticamente con la terminación del presente instrumento, en el entendido de que las acciones que se encuentren realizando continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

ARTÍCULO 7

IDIOMAS

El presente Convenio se firma por duplicado en español, siendo ambas versiones igualmente válidas. Es la voluntad de ambas entidades firmantes que todas las versiones sean iguales en cuanto a su contenido, espíritu e interpretación. (Inclusión cuando corresponda)

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, "LAS INSTITUCIONES" firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

POR LA "UPAL"



ING. BORIS MORALES OÑA
RECTOR

LUGAR: Cochabamba, República de Bolivia
FECHA: 30 / OCTUBRE / 2023.

POR LA "UAEH"



DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA
RECTOR

LUGAR: Pachuca de Soto, Hic'algo
FECHA: 27 de octubre de 2023